

EXpte. N° VI-00104-F-2026

CARÁTULA: RUNDAU BARBARAC.GATTONI FREDES LEONEL ALEXANDERS.V.(.D.S.

Viedma, 03 de febrero de 2026.-

Por recibido informe remitido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 2 de las Unidades Procesales de Familia, se tiene presente las conclusiones arribadas y conforme surge, en los términos del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

**1.-** Dejar sin efecto la orden de prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. L.A.G.F. a la vivienda de la Sra. B.R. sita en c.L.M.N.1.d.B.L.A. de Viedma, o donde ésta se encuentre, sin perjuicio de la continuidad de las restantes medidas cautelares las que continuarán vigentes hasta el día 19/03/2026 (art. 150 del CPF).-

**2.-**Hacer saber a la Sra. B.R. que deberá continuar asistiendo a tratamiento psicológico con la Lic. Yamila Villegas, conforme surge del informe elaborado por el Equipo Técnico Interdisciplinario; o, en su defecto, en el ámbito público a través del Servicio de Salud Mental o la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar -Grupo Mujeres, ambos del Hospital Artémides Zatti de Viedma-. Se pone en conocimiento que en tal caso, deberá concurrir a la institución hospitalaria a solicitar un turno para admisión de mujeres. Notificar en forma personal.-

**3.-** Hacer saber al Sr. L.A.G.F. que deberá acreditar en estos autos, en el término de 10 días, el inicio de un tratamiento psicológico, sea tanto en el ámbito público como es el Servicio de Salud Mental o la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar -Grupo Hombres, ambos del Hospital A. Zatti de Viedma-. A tal fin, deberá concurrir a la institución hospitalaria a solicitar un turno para admisión de hombres, o en su defecto, en el ámbito privado por medio de un profesional particular de su confianza. Notificar en forma personal.-

**4.-** Librar oficio al Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti a fin de

requerirle realice una evaluación interdisciplinaria al Sr. L.A.G.F., con domicilio en c.L.M.N.1.d.B.L.A. de esta ciudad, Teléfono: 2., por su problemática de adicción a sustancias psicoactivas y la posibilidad de su admisión al dispositivo CICS.-

**5.-** Poner en conocimiento de la Comisaría que por jurisdicción corresponda el levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento del Sr. L.A.G.F. hacia la Sra. B.R.. A tal fin, librar el oficio correspondiente a cargo de parte interesada.-

**6.-** Registrar, protocolizar, oficiar a cargo de parte y notificar en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC.-

**PAULA FREDES  
JUEZA SUBROGANTE**